

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA GESTIÓN
DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN
CIENCIAS DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA INICIATIVA
TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE
CÁDIZ**



En Sevilla, a 25 de Enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Marina Álvarez Benito, en calidad de Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio (BOJA extraordinario núm. 3, de 9 de junio de 2017), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y los artículos 9, 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D^a. Ana Madera Molano, en calidad de Directora Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, actuando en nombre y representación de dicha entidad, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/580, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, 2^a Planta Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a Escritura Pública ante el Notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Salud (en adelante CS), en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejerce las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Asimismo, según lo establecido en los artículos 43 y 46 de la referida Ley, corresponde a la CS la dirección y coordinación de las actividades, servicios y recursos del Sistema

Sanitario Público de Andalucía, en cuanto a que es el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

Conforme al artículo 15.9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud tiene como actuaciones prioritarias relacionadas con la salud pública, el fomento de la formación e investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Por su parte, el artículo 79.1 atribuye a la CS el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

En consonancia con los preceptos referidos de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, a la CS le corresponde, entre otras, las siguientes competencias: impulsar, desarrollar y coordinar la política de investigación de dicha Consejería, así como la política de gestión del conocimiento; el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud; la coordinación de la política de investigación biosanitaria con el Plan Andaluz de Investigación, de desarrollo e innovación, en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento; la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector; la elaboración y fomento de políticas de innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el ámbito de la Consejería, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica en colaboración con los sectores académicos e industriales.

Con la implantación de los planes y políticas de calidad, la CS emprendió un importante cambio, situando a la investigación en salud como objetivo prioritario del sistema sanitario. Las nuevas iniciativas han permitido el abordaje de la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018, coordinada con los programas a nivel europeo, nacional y autonómico, que claramente se ha posicionado como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Entre las actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la I+D+i Biomédicas y en Ciencias de la Salud, se encuentran las convocatorias anuales de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante las cuales se han financiado proyectos, estancias formativas, infraestructuras y otras acciones complementarias a la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público, con un importante aumento de la

masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro. Con estas medidas se ha logrado incrementar el número de grupos de investigación consolidados, el apoyo a grupos emergentes y la potenciación de la investigación en el seno de las unidades de gestión clínica, que constituyen, junto al desarrollo de acciones formativas y la elevación de la producción científica, los ejes fundamentales de una política de investigación conducente a garantizar la calidad de los servicios sanitarios y la salud pública de nuestra Comunidad Autónoma.

El Consejo de la Unión Europea aprobó en 2013 un paquete legislativo para la programación de las inversiones a realizar en desarrollo de la política de cohesión de la Unión Europea durante el período 2014-2020, en las que se regulan nuevas herramientas integradoras con enfoque multidimensional, especialmente adaptadas a características especiales de un territorio.

Uno de estos nuevos instrumentos de cohesión es el que recoge el artículo 36 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que regula la Inversión Territorial Integrada (en lo sucesivo ITI), como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales.

El mencionado precepto se ha materializado en España con el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», elaborado por la Administración General del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, en el cual se prevé el desarrollo de una Iniciativa Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

Partiendo de este contexto, la Junta de Andalucía ha elaborado y desarrollado la estrategia de la ITI de Cádiz con un detallado diagnóstico, en el que se resalta la importancia de Cádiz en el conjunto de la economía andaluza y se analizan los efectos de la crisis económica en la provincia; la estructura y dinámica de la población y del tejido empresarial; el mercado de trabajo; la estructura económica de la provincia, en concreto, el crecimiento económico y los sectores productivos; los sistemas de transporte y la logística en la provincia.

En este contexto, se aprueba la Orden de 29 de septiembre de 2017, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA N.º. 192, de 5 de Octubre de 2017, que establece el marco normativo regulador de las subvenciones a la investigación objeto del presente Convenio.

SEGUNDO.- En los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se contempla la posibilidad de que el órgano concedente entregue la distribución de los fondos de las subvenciones a través de una entidad colaboradora, con la que se formalizará un convenio de colaboración para regular las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

TERCERO.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS) es una entidad dependiente de la Consejería de Salud, cuyo Patronato está compuesto en su totalidad por cargos públicos de la Junta de Andalucía y representantes de instituciones públicas del ámbito de dicha Junta. La FPS tiene como objeto la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución final del objeto fundacional. Entre sus fines está el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.

La FPS es una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Viceconsejería de la Consejería de Salud, en virtud del artículo 2.2.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

La FPS tiene personalidad jurídica privada de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, pero al ser una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma Andaluza, está sujeta tanto al derecho público como al derecho privado, según lo establecido por el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este carácter instrumental y público que le atribuye la Ley tiene su reflejo en varios artículos de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud:

- El artículo 1 “naturaleza jurídica”, declara que es una fundación del sector público andaluz de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El artículo 5 “objeto de la fundación”, contempla que tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen. Para confirmar más su carácter instrumental se recoge que la fundación estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le encomiende la Consejería.

Al ser un medio propio instrumental de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud ya ha sido designada en ocasiones anteriores como entidad colaboradora para la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y para colaborar en la gestión de las subvenciones. Las disposiciones que se refieren a ella como entidad colaboradora son las siguientes:

- Orden de 7 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Artículo 5).
- Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2007 (Artículo 5).
- Orden de 22 de mayo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (Artículo 7 y apartado 8 del Cuadro Resumen).
- Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

El trabajo realizado por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud desde 2005 en las convocatorias de subvenciones que se han derivado de las bases reguladoras mencionadas acredita un grado suficiente de solvencia técnica, de eficacia y de capacidad administrativa y gestora para desempeñar la función de entidad colaboradora.

En la FPS concurren efectivamente los requisitos para ser entidad colaboradora, previstos en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras contenidas en la Orden de convocatoria de 29 de septiembre de 2017.

Asimismo, FPS no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- La Orden de 29 de septiembre de 2017 de la CS, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, contempla, en el apartado 8.a) de los cuadros resúmenes, la participación de una entidad colaboradora y designa como tal a la FPS. Asimismo, en su apartado 8.b), recoge los requisitos de la entidad colaboradora, y en el 8.e) las condiciones de solvencia y eficacia.

El presente convenio de colaboración recoge las particularidades y contenido que establece el apartado 8.f), y las funciones y obligaciones de la entidad colaboradora que dispone el apartado 8.g) de los cuadros resúmenes de la citada Orden.

QUINTO.- Las partes, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir la mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consideran procedente la firma del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes formalizan el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la FPS, para la gestión de las subvenciones para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el desarrollo del objeto de este Convenio, las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. La **Consejería de Salud** se compromete a:

- a) Remitir a la FPS los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de todas las subvenciones concedidas conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 29 de septiembre de 2017 de la CS para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. La CS realizará la entrega de los fondos a la FPS en el plazo de seis meses desde la fiscalización del Documento OP de la resolución definitiva de concesión de subvenciones. Respecto a las condiciones de depósito, de acuerdo con la Cláusula Quinta, no será necesaria la constitución de garantía por FPS a favor de la CS por los fondos entregados pero si será obligatoria para FPS la entrega mediante ingreso a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los intereses que dichos fondos pudieran generar.
- b) Facilitar aquella información y documentación respecto a la gestión de ayudas y las actividades de investigación presentadas que sea precisa para la óptima gestión de la misma, siempre en el marco de la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de las potestades administrativas que corresponden a la Consejería de Salud, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, se compromete a:

- a) Desarrollar, en colaboración con la CS, la aplicación informática para la gestión de las subvenciones, que permita su seguimiento por parte de todos los actores implicados, incorporando mecanismos de control adaptados a las bases de la misma y cuadros de mando de situación general, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2017.
- b) Colaborar con la CS en la revisión de las solicitudes telemáticas presentadas, al objeto de comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como en la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- d) Colaborar con la CS en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- e) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden reguladora de las subvenciones y en las respectivas convocatorias. La entrega se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de los fondos por la entidad colaboradora. /

- f) Emitir informe técnico relativo a las solicitudes de modificación de la resolución definitiva de concesión (cambios de presupuesto, ampliación del plazo de realización de las actividades de investigación, altas y bajas de investigadores, etc.).
- g) Colaborar en la realización de la evaluación ex post-financiación de las actividades subvencionadas que han finalizado su ejecución.
- h) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los supuestos en los que concurran causas de reintegro imputables a los beneficiarios o, en su caso, reintegrar los fondos recibidos cuando las causas fuesen imputables a la FPS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Justificar la entrega de los fondos recibidos ante la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, mediante certificación bancaria de las transferencias realizadas a las cuentas de los beneficiarios de las ayudas, en un plazo no superior a dos meses después de la recepción de fondos.
- j) Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, la certificación de la justificación presentada por los mismos, en la fecha indicada en la Orden de bases reguladoras.
- k) Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria, permitiendo el seguimiento cronológico de todas las operaciones económicas. En concreto, deberá contar con un Libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales (Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria). La contabilidad se registrará por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo igualmente aplicable el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y específicamente a las establecidas en el artículo 15.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- m) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y cuantas otras normas le sean de aplicación en esta materia, respecto de datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los documentos de la solicitud y demás documentación

exigida en las convocatorias, una vez incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así como respecto a cualesquiera otras normas jurídicas que pudieran afectarle en el ejercicio de sus funciones como entidad colaboradora a que se refiere este Convenio.

En ningún caso, estos compromisos asumidos por FPS implican intervención en el ejercicio de potestades administrativas que corresponden a la Administración Pública.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, con el contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Respecto al plazo de presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios, habrá que estar a las siguientes reglas:

- Si la ejecución de la actividad es hasta 2 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.
- Si la ejecución de la actividad es hasta 3 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención, en una o más anualidades, se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.
- La justificación del último pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

Respecto a la forma de presentación de la justificación, no se admitirá la presentación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los documentos justificativos del gasto serán fotocopias compulsadas.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, y sin que en conjunto la duración total

del Convenio exceda de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las prórrogas deberán formalizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Dado que la entidad colaboradora es una fundación del sector público andaluz, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se estima necesaria la constitución de garantías a favor de la Consejería de Salud por los fondos entregados, entendiéndose que la FPS responde, para el objeto del convenio, a los mismos intereses que el propio órgano concedente.

La FPS no percibirá ninguna cantidad económica de las presupuestadas para las convocatorias para el cumplimiento del objeto del Convenio. No obstante, en función de los créditos presupuestarios, en la subvención nominativa anual que se concede a esta fundación, se podrá destinar una partida destinada a la gestión de las convocatorias en las que colabora esta entidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificándolo y reclamando su subsanación.
- Por declaración de nulidad del Convenio por decisión judicial.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de efectuar el control y seguimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes en este Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las entidades firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas designadas por la persona titular de la CS, en representación de la misma, siendo una de ellas, además, designada para ostentar la Presidencia de la Comisión.
- Dos personas designadas por la FPS, en representación de la misma, siendo una de ellas, además, designada para ostentar la Secretaría de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes, que participará en las mismas con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa convocatoria de cualquiera de sus miembros con una antelación mínima de siete días cuando se considere necesario tratar algunos asuntos en beneficio de los objetivos del Convenio.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos de este Convenio podrán ser modificados por las partes previo acuerdo entre las mismas instrumentalizado en forma de Adenda al presente Convenio. Las modificaciones irán destinadas a recoger las nuevas necesidades derivadas del desarrollo futuro de las convocatorias de subvenciones al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la misma.

Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 29 de septiembre de 2017, de la CS, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación y la Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en el marco de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio.

El conocimiento de cualesquiera cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se pudiera suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

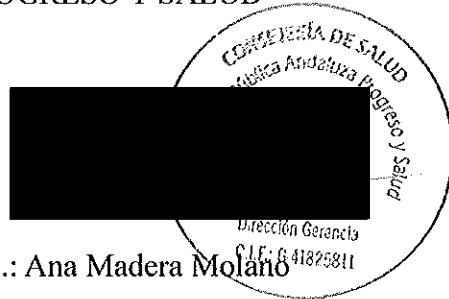
LA CONSEJERA DE SALUD



Fdo.: Marina Alvarez Benito



LA DIRECTORA GERENTE DE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD



Fdo.: Ana Madera Molano